



RESOLUCIÓN NÚMERO **089** DE

(**Febrero 16 de 2022**)

“Por la cual se definen y comunican los objetivos, responsabilidades y roles del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2.2.4.6.3. del capítulo 6 de Decreto 1072 de 2015 se define la Seguridad y salud en el trabajo (SST). Como “la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Que en el Artículo 2.2.4.6.4. del capítulo 6 de Decreto 1072 de 2015, refiere que el “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo”

Que el numeral 1 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, se establece como competencia de la máxima autoridad de la entidad dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la definición, firma y divulgación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de documento escrito que sirva como marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Que el numeral 2 del Artículo 2.2.4.6.8, determina la obligación de asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección, buscando asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el COPASST, en la ejecución de la política acorde con la normatividad vigente aplicable.

Que el numeral 22 del Artículo 2.2.4.6.17 del Decreto 1072 de 2015 establece que se deben definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada por la entidad.

Que los objetivos del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo deben expresarse de conformidad con la política de seguridad y salud en el trabajo adoptada en la entidad y el resultado de la evaluación inicial y auditorías que se realicen.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que en concordancia con el Artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015, el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1) La política y los objetivos de la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, firmados por el empleador; y 2) Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adoptar los objetivos del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentran en el anexo único de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización que se encuentran en el anexo único de la presente resolución.

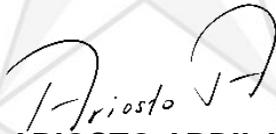
ARTÍCULO 3°: La ETITC publicará los documentos enunciados del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los medios de comunicación interna que tenga disponibles. Igualmente, realizará la socialización de estos a cada uno de los niveles de la organización y a los miembros del COPASST, dentro de los tres meses siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, **16 días de febrero de 2022**

EL RECTOR



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Ángela María Bautista García, Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializado de Talento Humano
Proyectó: Julieth Leonor Chaparro Díaz, Profesional de SST

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ANEXO

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Estructurar en el 2022 el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al 100% conforme a la Normatividad Legal vigente, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás aplicables al proceso, definiendo políticas, objetivos, planes y programas de trabajo que permitan la participación activa de los comités, brigadas y demás población trabajadora e interesada, soportado en documentos que den cuenta de la objetividad del Sistema de Gestión.
2. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el 2022 en 100% por medio de estrategias de promoción prevención, correctivas y de mejora tendientes a reducir, los accidentes o incidentes de trabajo y posibles enfermedades laborales, fortaleciendo las competencias y habilidades de seguridad y salud de la población trabajadora, la identificación e intervención de peligros y la prevención, preparación y respuesta ante emergencias proporcionando ambientes de trabajo y educación seguros y saludables de acuerdo a sus características y condiciones físicas, en cumplimiento de medidas de Higiene y Seguridad.
3. Evaluar el desempeño e idoneidad del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo en el 2022 con un 100% teniendo en cuenta, el cumplimiento de requisitos legales vigentes, análisis y resultados de auditorías la implementación de acciones preventivas, correctivas y de mejora.

RESPONSABILIDADES DEL SG-SST

La Alta dirección de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 Capítulo VI título 4 en su artículo 2.2.4.6.8. como obligaciones de los empleadores numeral 2 se encuentra asignar y comunicar las responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los niveles de la organización incluida la alta dirección.

Por lo anterior se definen las siguientes responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo:

RESPONSABILIDADES ALTA DIRECCIÓN:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
2. **Asignación y Comunicación de Responsabilidades.** Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

3. **Rendición de cuentas al interior de la empresa.** A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.
4. **Definición de Recursos.** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.
5. **Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables.** Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.
6. **Gestión de los Peligros y Riesgos.** Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
7. **Plan de Trabajo Anual en SST.** Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. **Prevención y Promoción de Riesgos Laborales.** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. **Participación de los Trabajadores.** Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST. El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas;

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas:

Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el Trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

10.1 Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.

10.2 Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y;

10.3 Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; y

11. Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

- a. PARÁGRAFO. Por su importancia, el empleador debe identificar la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a la empresa.

RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS EN SST

1. Procurar el cuidado integral de su salud;
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESPONSABILIDADES JEFES DE AREA LIDERES DE PROCESO Y SUPERVISORES DE CONTRATO

1. Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
2. Promover la comprensión de la política en los trabajadores contratistas y subcontratistas
3. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
5. Participar en las inspecciones de seguridad.
6. Garantizar el cumplimiento de las directrices en seguridad y salud en el trabajo por parte de su personal a cargo
7. Cumplir y exigir el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de Salud Ocupacional establecidas por la ley y la Institución.
8. Promover la participación activa del personal en las reuniones, charlas, capacitación y entrenamiento de seguridad que programe la Institución en mejora continua de las condiciones y estándares de trabajo.
9. Promover la participación activa del personal en los grupos de seguridad y salud en el trabajo que se conformen como son: Copasst, Brigada de emergencia, Convivencia, entre otros.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

10. Conocer y respaldar las acciones resultantes de las investigaciones de incidentes y/o accidentes laborales graves y/o severos.
11. Apoyar la auditoría interna de seguimiento que la entidad planifique frente al cumplimiento de aspectos del SG-SST de los contratistas y subcontratistas que tenga bajo su supervisión, y presentar los soportes de la supervisión a que haya lugar.
12. Garantizar el uso de EPP y herramientas de trabajo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la exposición de riesgos del contratista al momento de realizar la actividad.

RESPONSABILIDADES EN SST DEL RESPONSABLE DEL SGSST

1. Planear y diseñar las estrategias tendientes a la sensibilización y promoción del SG-SST.
2. Proponer las políticas, planes, proyectos y actividades específicas tendientes a cumplir los objetivos del SG-SST y lograr la prevención y el control de los riesgos inherentes a los procesos que se desarrollan en la entidad.
3. Desarrollar, mantener actualizada y divulgar la información correspondiente al cumplimiento del SG-SST, los requisitos legales aplicables y la Matriz de Peligros de la entidad.
4. Asesorar y participar en las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en las diferentes áreas.
5. Visitar, inspeccionar y evaluar las condiciones de seguridad, higiene y ambiente de las diferentes áreas, y supervisar las medidas implementadas, formulando alternativas de mejoramiento.
6. Representar a la entidad ante agremiaciones, organismos nacionales e internacionales, comunidades, en el campo de SST.
7. Organizar, desarrollar y mantener un plan de emergencias acorde con las amenazas identificadas en el análisis de vulnerabilidad de la entidad.
8. Establecer los procedimientos para la evaluación de la eficiencia, eficacia y efectividad del SG-SST.
9. Reportar cualquier cambio que genere nuevos peligros, de manera que se definan acciones de control antes de introducir cambios.
10. Verificar que todos los empleados estén protegidos por una A.R.L y afiliados a una E.P.S.
11. Adelantar estudios de control y valoración de riesgos, proponiendo medidas de control específicas y velando por su aplicación.
12. Promover campañas de sanidad e higiene en trabajadores.
13. Establecer el programa de capacitación para los funcionarios, en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo las estrategias de motivación, participación y evaluación.
14. Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.
15. Promover el registro y análisis actualizado de los funcionarios, accidentalidad, ausentismo, programas que se siguen, distribución de elementos de seguridad y control, asegurándose que se cuenta con elementos de registro suficientes y adecuados.
16. Recopilar, analizar y difundir la información suministrada por los trabajadores respecto a las actividades adelantadas en el cumplimiento del Sistema.
17. Formar y coordinar las brigadas de emergencia.
18. Analizar los exámenes de ingreso, egreso y periódicos de acuerdo con los objetivos del sistema, evaluando la pertinencia de pruebas realizadas.
19. Evaluar y ajustar en forma periódica la gestión del SG-SST.
20. Apoyar a la dirección del sistema en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, asesorándola en la formulación de políticas, objetivos, metas, procedimientos administrativos y técnicos relacionados con el área.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- 21.** Informar a la Dirección sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la empresa, coordinar su desarrollo y vigilar su cumplimiento.
- 22.** Verificar el cumplimiento de la política por parte de los miembros de la entidad, prestándoles apoyo para que cumplan con las responsabilidades establecidas respecto al SG-SST.
- 23.** Definir los sistemas de control necesarios.
- 24.** Promover la formación y funcionamiento del comité paritario.
- 25.** Notificar a la ARL a la que se encuentre afiliada la Empresa los accidentes y enfermedades laborales dentro de los dos días hábiles siguientes y registrar las actividades desarrolladas dentro del sistema de gestión.
- 26.** Garantizar el cumplimiento del anexo técnico del manual de supervisión y contratación.
- 27.** garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de SST

NOTA: La responsabilidad de los grupos de apoyo del SG-SST (COPASST – CCL Y Brigada de emergencia) se adoptarán mediante resoluciones.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------